



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PN DINA E SA MC 055 2022

La Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 224 de Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio, Unión temporal y/o Promesa de Sociedad), que estén en capacidad de suministrar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **PN DINA E SA MC 055 2022**, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, ubicada en la Traversal 33 No. 47 A – 35 Sur, Barrio Fátima, Segundo Piso, Grupo de Contratación, Teléfono 5159000 Ext 9172.

OBJETO DEL CONTRATO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto".

Con base en las estrategias definidas por el Mando Institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, para la prosperidad democrática definida por el Gobierno Nacional para el año en curso, se hace necesario llevar a cabo la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA,



FINANCIERA, LEGAL CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, donde se pretende reforzar el concepto de Seguridad y Defensa Nacional.

Al respecto del concepto de "Seguridad y Defensa Nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No.: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 C.N.), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la Seguridad y Defensa Nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que esté encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, construyendo edificaciones aptas en cuanto a la seguridad, bienestar y confort para el personal adscritos a cada una de las unidades policiales.



Finalmente, revisado el objeto del proceso y su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, generará impacto al medio ambiente por lo que se hace necesario el estricto cumplimiento al anexo No. 5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en las disposiciones ambientales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de siete meses (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía única.

Nota: Los contratos de obra e interventoría deberán dar inicio en la misma fecha.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas antes de la fecha y hora programada según cronograma establecido a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar sus propuestas dentro de la fecha indicada en el cronograma del proceso PN DINA E SA MC 055 2022, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA**, discriminado así;

ÍTEM	RECURSO/RUBRO	PROYECTO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL CON IVA
1	11	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA NACIONAL	ESVEL	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTES ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	1	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social.



PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 31/04/2021 y una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.5, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	Si	No	No	No
Alianza pacífica	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá	Si	Si	No	No	No
Chile	Si	Si	No	No	No
Corea	Si	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	No	No	No
México	Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina	No	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.4, expedido por Colombia Compra Eficiente, para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

*Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.*

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

*Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual** o **superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.*

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

*Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo registrará. Si **no** hay excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.*



Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Las listas de las Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales pueden ser modificadas o rectificadas en virtud del clausulado de tales instrumentos e inclusive pueden adicionarse nuevas si las partes del Acuerdo así lo convienen, previa negociación realizada de conformidad con las disciplinas de esos capítulos. No obstante, cuando quiera que una Entidad Estatal cubierta por un Acuerdo Comercial sea objeto de modificaciones menores o de naturaleza formal, posterior a la negociación del Acuerdo relevante, la nueva Entidad quedará cobijada por el Acuerdo Comercial en los mismos términos y condiciones.

Debe destacarse que las Entidades que se encuentren cobijadas por Acuerdos Comerciales y que se transformen posteriormente quedarán incorporadas en la cobertura del respectivo acuerdo. Por ejemplo, en el Acuerdo de la Unión Europea, a través de la Decisión 01 de 20213, se incorporaron 6 Entidades Estatales que a pesar de estar incluidas en el Acuerdo Comercial mutaron su naturaleza a Agencias y cambiaron su denominación, a saber: (i) Agencia Nacional de Minería; (ii) Agencia Nacional de Infraestructura; (iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; (iv) Agencia Nacional del Espectro; (v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia; y (vi) Agencia de Desarrollo Rural.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El Pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.



Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Presente su propuesta en la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones presentadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas enviadas al portal de Colombia Compra Eficiente, después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada por la página Web [la página Web www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe formularse por escrito a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por otro medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la DINAE y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.



13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, identificada con NIT. 900373379-0, además:
 - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
 - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total, según corresponda.
 - El objeto y el número de proceso deberán coincidir con el de la propuesta que presenta.

Publicar la póliza a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

CRONOGRAMA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DINA E SA MC 055 2022 y www.policia.gov.co . Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: www.colombiacompra.gov.co . – proceso PN DINA E SA MC 055 2022 y www.policia.gov.co . Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA AL SITIO DE LA OBRA	Lugar: KM 1 VÍA VÉLEZ BARBOSA VEREDA EL TUN TUN Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II El proponente podrá inspeccionar y examinar por su cuenta y riesgo el sitio y los alrededores donde se va efectuar la obra, ubicado en el KM 1 VIA VELEZ BARBOSA VEREDA EL TUN TUN y se efectuará en la fecha y hora señalada por la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional mediante la plataforma SECOP II, con el fin de informarse acerca de la naturaleza del terreno, del subsuelo, la forma, características del sitio, cantidades, localización, naturaleza de la obra, materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y de manera especial, las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que puedan requerir, condiciones del ambiente y en general todas las circunstancias que puedan afectar o influir en la ejecución de la obra sobre la cual se va ejercer la interventoría, al igual que en el



	<p>cálculo del valor de su oferta.</p> <p>También deberá hacer la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables, así como el reconocimiento del entorno socio-económico y la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto que puedan ser afectadas en el desarrollo del mismo, con el fin de que dentro de la organización ambiental sean consideradas prioritarias en su manejo.</p> <p>El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.</p> <p>En tal sentido no habrá lugar a expedición de constancia de visita por parte de la DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS – POLICIA NACIONAL.</p> <p>La visita será asumida a todo costo por el posible oferente.</p> <p>En todo caso si el oferente NO asiste a la visita de obra en la fecha y hora programada por la Dirección Nacional de Escuelas deberá asumir todos los riesgos y responsabilidades en la ejecución del contrato como si hubiera asistido.</p>
<p>OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación:</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.</p> <p>c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal- www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DINA E SA MC 055 2022.</p> <p>NOTA 1: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.</p> <p>NOTA 2: No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.</p>
<p>INDISPONIBILIDAD DE SECOP II</p>	<p>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la entidad a través de un correo electrónico al email: dinae.ofcon@policia.gov.co, con la siguiente información; a). El número de Proceso de Contratación en el que se encuentra participando, b). Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural) c). Nit o documento de identificación, d). Nombre de la persona de contacto, e informar a Colombia Compra Eficiente creando un caso a través de su página web.</p>



	<p>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas.</p>
<p>INTERÉS EN PARTICIPAR</p>	<p>Los interesados en participar en el presente proceso, <u>DEBEN PRESENTAR</u> su manifestación de interés a través de SECOP II dentro de los <u>3 días hábiles siguientes</u> de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 18 horas del último día hábil para la presentación.</p> <p>En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta así como cada uno de los integrantes.</p> <p>En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.</p> <p>Quienes deseen participar como Consorcio y/o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán contar con el perfil correspondiente al tipo de proponente plural en la plataforma SECOP II; en atención a lo establecido en la "Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales", de Colombia compra eficiente, teniendo en cuenta que <i>"Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular (...); (...) En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.</i></p> <p><u>NOTA 1: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.</u></p> <p>Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.</p> <p>En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo.</p> <p>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.</p> <p>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.</p>



	<p>LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.</p>
<p>PUBLICACION ACTA MANIFESTACION DE INTERES</p>	<p>Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Dirección Nacional de Escuelas publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así:</p> <p>Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DINA E SA MC 055 2022</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II</p> <p>Hora: según cronograma SECOP II</p>
<p>AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO</p>	<p>Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, la cual se realizará a través de streaming vía YouTube.</p> <p>Lo anterior, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.</p> <p>Se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el consolidado en orden cronológico de las manifestaciones de interés presentadas por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal y/o Promesa de Sociedad), para que obre como antecedente.</p> <p>El consolidado (listado) de las manifestaciones de interés habilitadas, se dará a conocer con antelación a la realización de la audiencia pública virtual de sorteo, el cual podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al iniciar la audiencia se dará lectura del consolidado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés, así mismo, en tiempo real se realizará la verificación y conteo de las respectivas balotas, las cuales serán puestas a la vista de los participantes de la audiencia pública virtual de sorteo a través de striming de YouTube, una vez verificadas, se depositarán en una bolsa o contenedor que impida su visualización.



	<p>2. Teniendo en cuenta que la audiencia se realizara por medio virtual, un funcionario de la entidad o un asistente a la audiencia, en tiempo real, procederán a sacar una balota de acuerdo al orden cronológico de quienes presentaron manifestación de interés, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que corresponden a las balotas de color del rojo.</p> <p>3. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, proceso - PN DINA E SA MC 055 2022.</p>
<p>PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)</p>	<p>APERTURA:</p> <p>Lugar: Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DINA E SA MC 055 2022.</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>CIERRE</p> <p>Lugar: Las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DINA E SA MC 055 2022.</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p>
<p>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</p>	<p>Según cronograma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II</p>
<p>PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES</p>	<p>Según cronograma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II</p>
<p>PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES</p>	<p>SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II</p> <p>NOTA: conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.</p> <p>Parágrafo 3: (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</p> <p><i>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).</i></p>



**SELECCIÓN ABREVIADA
PN DINA E SA MC 055 2022**


12

EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II.

El Proyecto Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y documentos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

De ser necesaria la modificación de las condiciones del Pliego de Condiciones, ésta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

Se publica el presente aviso el 08 MAR 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

Elaborado por: SI. Carmen Rosa Ruiz Franco
Revisado por: CT. Sindy Isabel Araujo Pineda
Revisado por: CT. German Romairo Antúnez Fábrega
Revisado por: MY. Ana Yaqueline Botía Gómez
Revisado por: CR. Sandra Patricia López Luna
Fecha elaboración: 26/02/2022
Archivo: Contratos 2022 - SA - MC 055 -2022

Transversal 33 47 A 35 Sur
Teléfonos: 515900 ext 9416
Email: dinae.viafi-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CO-0545-16-NT CO-000545-16-NT